



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Sexta Visitaduría Regional

Asunto: Acuerdo de Admisión y Calificación de Queja.

Expediente:

CDHEC/6/2022/17/Q

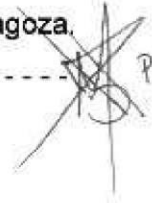
En la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza; a 11 de marzo de 2022.-----

Visto el acuerdo en misma fecha de los corrientes dentro de los autos que obran en el expediente de mérito señalado al rubro, mediante el cual se instruye a personal de esta Sexta Visitaduría solicitar un informe pormenorizado a la autoridad señalada como presunta responsable, por los hechos acontecidos y descritos a través de notas periodísticas publicadas en los diarios de esta localidad, en la que fuera agredido de gravedad el C. [REDACTED], por parte de elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Melchor Múzquiz, quienes lo ingresaron y abandonaron en el Hospital General de Múzquiz. Asimismo, la queja se inicia de oficio al advertirse la probable responsabilidad en contra de servidores públicos que intervinieron en los hechos de la dependencia anteriormente mencionada; toda vez, que existe posibilidad de que hayan incurrido en la **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes**. Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión Estatal con el número que estadísticamente le corresponda, siendo este el **CDHEC/6/2022/17/Q**, dese a conocer la queja de oficio iniciada en contra de la autoridad señalada como presunta responsable; Infórmesele sobre la admisión de la misma, y de que este Organismo Estatal inicia su intervención, solicitándole de la manera más atenta un informe pormenorizado de los hechos, el cual deberán presentar en un plazo no mayor a **diez (10) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente proveído, acompañado de las constancias que funden y motiven los actos que se les imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios para su conocimiento. Asimismo, infórmesele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que, en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos de la misma salvo prueba en contrario.. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 fracción III, 109, 110 112 y 113 de la Ley de la Comisión Estatal. Así lo acordó y firma el



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Licenciado Luis Angel San Miguel Garza, Encargado del Despacho de la Sexta Visitaduria
Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza,
Notifíquese.-----

 P.D.